



VISTO: El Informe N° 000022-2026-DGIA-VMPCIC-AHC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del 16 de junio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";*

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";*

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, en tanto instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, dispone en el lineamiento estratégico 3.1 que corresponde al Ministerio de Cultura *"implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales";*

Que, el Programa Becas Gestoras Culturales fue creado en el año 2020 por la Oficina de la UNESCO en el Perú con el propósito de contribuir a la reducción de las brechas de género en el sector cultural mediante el acceso de mujeres trabajadoras de la cultura a oportunidades de formación especializada en gestión cultural. Asimismo, desde su creación, el programa se ha desarrollado en articulación con diversas instituciones educativas y culturales comprometidas con el fortalecimiento de capacidades y la profesionalización de mujeres del sector cultural;

Que, desde el año 2024, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, se incorporó como aliado estratégico del



programa siendo que esta articulación contribuyó a ampliar su alcance territorial y a fortalecer su vinculación con las políticas públicas orientadas al desarrollo de las industrias culturales y las artes;

Que, es importante mencionar que el Estado debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y adoptar medidas orientadas a alcanzar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres por lo que la implementación de medidas orientadas a reducir las brechas de género en el sector cultural encuentra sustento en lo que se conoce como "discriminación positiva o acción positiva"¹, por lo que corresponde al Estado adoptar medidas activas, incluso acciones positivas en favor de grupos vulnerables, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos;

Que, en concordancia con ello, los párrafos 8 y 9 de la Recomendación General 25 del 2004 del Comité de la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), ratificado por el estado peruano con fecha 13 de septiembre de 1982, señala que *"En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. (...)".*

Que, a propósito de ello, el estado debe garantizar las medidas necesarias para salvaguardar un derecho o, más precisamente, adoptar medidas razonables y adecuadas para proteger y fomentar el ejercicio de los derechos de las mujeres;

Que, de acuerdo con la CEDAW, los Estados deben garantizar la igualdad formal o igualdad ante la ley y la igualdad sustantiva o de facto siendo que en el caso de la igualdad sustantiva, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales y personales y exista un contexto propiciatorio para lograrlo en los hechos, es decir, implica la obligación del Estado para remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos;

Que, en efecto, el programa Becas Gestoras Culturales se enmarca en el cumplimiento de mandatos estatales e internacionales por lo que los avances concretos como la dotación de becas para programas de estudio constituyen acciones que contribuyen a cerrar brechas y avanzar hacia una sociedad más justa y democrática;

¹ Tiene como finalidad compensar jurídicamente situaciones de desigualdad económica, social o cultural que afectan a determinados grupos, mediante acciones concretas del Estado, tales como ventajas, incentivos o tratamientos más favorables, orientadas a promover la igualdad de oportunidades.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, en ese sentido, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de la convocatoria "Becas Gestoras Culturales", con el objetivo de que se puedan seleccionar a ocho (08) mujeres que se desempeñan en el sector cultural, tanto en el ámbito privado como en gobiernos regionales y locales, para que así se otorguen becas de formación en programas especializados y diplomados en gestión cultural;

Que, para efectos de su ejecución, se precisa aprobar las bases de la citada convocatoria la cual contiene, entre otros, el cronograma, plazos, criterios de selección, así como las obligaciones de las ganadoras;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de la convocatoria "Becas Gestoras Culturales" la cual se encuentran adjunta a la presente resolución y que forman parte de la misma.

Artículo 2.- Dispóngase que se publique la presente Resolución y la convocatoria aprobada conforme al artículo anterior, en el portal web del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES